

Fecha de actualización: Abril 2026

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Organizativa.

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, INDICANDO EN CADA CASO SU SEDE Y UBICACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y PERSONA TITULAR. (AÑO 2024).

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Los Órganos Sociales de gobierno y administración de la Sociedad municipal, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, según lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, son:

- a. **La Junta General**
- b. **El Consejo de Administración**
- c. **La Gerencia**

2. SEDE Y UBICACIÓN DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

SEDE. El domicilio social de PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A se fija, en virtud de lo previsto en el **artículo 4** de los Estatutos Sociales, en la calle León y Castillo, 270, código postal número 35.005 de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales).

UBICACIÓN. La ubicación de las Oficinas Centrales de PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A. está en la calle Escritor Benito Pérez Galdós, número 4, (Palacete Rodríguez Quegles), código postal número 35.002.

3. COMPOSICIÓN

JUNTA GENERAL. La Junta General la constituye el Ayuntamiento Pleno, integrado por todos los concejales, en funciones de Junta General de la Sociedad.

Artículo 11 Estatutos Sociales.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) miembros, llamados consejeros, que serán libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas y por periodos de cuatro años.

Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo. No obstante, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación, perdieran tal condición.

Artículo 15 Estatutos Sociales.

Fecha de actualización: Abril 2026

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Organizativa.

GERENTE. El Gerente será nombrado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente capacitadas y desempeñará la Jefatura de todos los servicios Técnicos y Administrativos.

El cargo será retribuido y, al designarlo, la Junta establecerá las condiciones en que haya que desempeñarlo y facultará al Presidente del Consejo para la suscripción del contrato por el plazo que se establezca, cuyo periodo no podrá ser superior al de cuatro años, sin perjuicio de que, al finalizar el término que se fije, éste pueda ser prorrogado a juicio de la Junta General.

El Gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración.

4. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL GERENTE, ASÍ COMO DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

JUNTA GENERAL (ARTÍCULO 10 ESTATUTOS SOCIALES)

La Junta General, además de cualesquiera otras atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar y remover el Consejo de Administración.
- b) Disolver y liquidar la Sociedad.
- c) Modificar los Estatutos.
- d) Aumentar o disminuir el capital.
- e) Emitir obligaciones.
- f) Aprobar el inventario, balance anual, memoria, informe de gestión, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de los resultados de cada ejercicio económico.
- g) Nombrar al Gerente de la Sociedad entre los propuestos, en terna, por el Consejo de Administración.
- h) Crear facultativamente un órgano consultivo y asesor, integrado por aquellas personas, Entidades o grupos, a través de sus representantes, que hayan venido siendo notoriamente especialistas en la organización de los festejos carnavales, para que asesore a la propia Junta, al Consejo y a la Gerencia cuando fuese requerido para ello, sin perjuicio del asesoramiento externo de la Fundación del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Nombrar si fuera procedente, Auditores de Cuentas por periodo de cuatro años.
- j) Las operaciones de crédito documentadas que fuese preciso concertar para la mejor dotación o cuando su cuantía exceda de 120.202,40 euros.
- k) Ratificación de los nombramientos o ceses de personal que eleve el Consejo a propuesta del Gerente o cualesquiera otras que resulten de los presentes Estatutos.
- l) Fijación de los salarios del personal que integre la plantilla de la empresa y, en su caso, la aprobación o no de cualesquiera convenios colectivos.

Fecha de actualización: Abril 2026

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Organizativa.

m) Las adquisiciones o enajenaciones, permutar, hipotecar y en general, cualesquiera otros actos de gravamen o disposición de bienes de cualquier naturaleza.

n) Cualesquiera otras facultades que, además de las previstas en estos Estatutos, estime atribuir al Gerente.

ñ) Delegar en el Presidente, en el Consejo o en el Gerente, las facultades que tiene atribuidas la Junta en los epígrafes j), m) y n) y cualesquiera otras que no estén atribuidas expresamente al Consejo de Administración o al Gerente.

o) En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente, la Junta General podrá atribuir las funciones de aquél a la persona que libremente designe o al Consejo de Administración.

p) Todas las demás previstas en el Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION (ARTÍCULO 12 ESTATUTOS SOCIALES)

La sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social, teniendo plenitud de facultades de dirección, gestión y ejecución, respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta General y al Gerente.

El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, regirá y administrará la Sociedad con plenitud de facultades de representación, dirección y gestión.

El Consejo de Administración será el órgano de contratación de la Sociedad a los efectos de la normativa estatal básica en materia de contratación pública, correspondiéndole la representación de la misma en materia de contratación y pudiendo delegar las competencias en esta materia en los términos previstos en dicha normativa.

GERENTE (ARTICULO 15 ESTATUTOS SOCIALES)

El Gerente será nombrado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente y desempeñará la Jefatura de todos los servicios Técnicos y Administrativos.

El cargo será retribuido y, al designarlo, la Junta establecerá las condiciones en que haya que desempeñarlo y facultará al Presidente del Consejo para la suscripción del contrato por el plazo que se establezca, cuyo periodo no podrá ser superior al de cuatro años, sin perjuicio de que, al finalizar el término que se fije, éste pueda ser prorrogado a juicio de la Junta General.

Fecha de actualización: Abril 2026

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Organizativa.

El Gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración.

PRESIDENTE DEL CONSEJO (ARTÍCULO 11 ESTATUTOS SOCIALES)

El Presidente es el Órgano Ejecutivo del Consejo de Administración y además de las facultades, derechos y funciones que le otorgan la legislación y los Estatutos o le sean delegadas por la Junta General o el Consejo, representa a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Corporaciones, Comunidades Autónomas y demás Entes Públicos, o ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede, asimismo, otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de tales fines.

El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que tendrá como funciones privativas la redacción y autorización de las actas de las sesiones del mismo y la expedición de certificados de ellos, con el visto bueno del Presidente.

5. PERSONA TITULAR DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

JUNTA GENERAL

El **Presidente** es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostentará la presidencia de la Junta General y del Consejo de Administración. No obstante, esta última podrá ser delegada en uno cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 6 Estatutos Sociales.

Presidente Junta General: **Doña Carolina Darias San Sebastián**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El **Presidente** es el Órgano Ejecutivo del Consejo de Administración y además de las facultades, derechos y funciones que le otorgan la legislación y los Estatutos o le sean delegadas por la Junta General o el Consejo, representa a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Corporaciones, Comunidades Autónomas y demás Entes Públicos, o ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede, asimismo, otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de tales fines.

Artículo 11 Estatutos Sociales.

Presidenta Consejo de Administración: **Don Josué Iñiguez Ollero**

Fecha de actualización: Abril 2026

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Organizativa.

GERENCIA

El Gerente es la persona nombrada por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente capacitadas. La Junta establecerá las condiciones en las que haya de desempeñar el cargo.

Artículo 15 Estatutos Sociales.

Gerente: **Doña María Elena Rodríguez Henríquez**